ACTA JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO No: 2023723

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	CONSORCIO DE INTERVENTORES AC Nit. 901.755.093-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA CAROLINA SANABRIA N. C.C. 1.019.013.695 DE BOGOTÁ
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	HASTA EL 9 FEBRERO DE 2024
VALOR CONTRATO:	CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE
OBJETO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE DAGUA.

En el municipio de Dagua, el día quince (15) de febrero de 2024, se reunieron en la oficina de la secretaria de infraestructura del Municipio de Dagua la señora Adriana Carolina Sanabria Nieto, identificada con CC 1.019.013.695 De Bogotá, en calidad de representante legal de CONSORCIO DE INTERVENTORES AC. y Francisco Antonio Calvache Paz en calidad de supervisor del contrato 2023723 con el fin de realizar modificación del contrato.

Teniendo en cuenta que la interventoría envía solicitud vía correo electrónico el día 13 de febrero de 2024, manifestando lo siguiente "*En atención a nuestras obligaciones contractuales y al correcto reinicio para el cumplimiento del objeto principal derivada del contrato de interventoría No 2023723 y amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, esta interventoría se permite remitir a la entidad contratante la solicitud de ampliación a la suspensión de los contratos en asunto por las siguientes razones:*

El pasado 7 de febrero de 2024, esta interventoría sostiene una reunión presencial con uno de los residentes de obra y el apoyo a la supervisión donde quedaron los siguientes compromisos:

a) Envió por parte de la entidad del soporte de la petición del contratista de la entidad ACUAVALLE donde solicita que se inicie la obra para que ellos puedan hacer los cambios de las mangueras en el tramo de EL BANCO, esto debía ser enviado el 12 de febrero de 2024, este compromiso no se cumplió.
b) Envió por parte de la entidad de la respuesta de PLANEACIÓN con respecto al lote que interfiere con la pavimentación en el frente de CAMPO BELLO, esto debía ser enviado el 12 de febrero de 2024, este compromiso no se cumplió.

c) Envió por parte del contratista del rediseño de pavimento del frente RICAURTE para que sea remitido a la entidad y la misma lo envié a la consultoría y así obtener su viabilidad ya que se debe contar con el visto bueno de ellos, esto debía ser enviado el 08 de febrero de 2024, este compromiso se cumplió solo

hasta el 12 de febrero de 2024, es de aclarar que esto ya fue remitido a la entidad por parte de la interventoría, pero se debe contar con una respuesta formal por la consultoría.

d) Envió por parte de la entidad la respuesta de la consultoría con respecto al punto anterior, esto debía ser enviado el 12 de febrero de 2024, este compromiso no se cumplió.

e) Envió por parte del contratista de la programación actualizada hasta la fecha de terminación del contrato, esto debe ser desde el reinicio hasta el 12 de marzo (fecha de terminación final según acta de suspensión), ahora bien, el pasado 31 de enero de 2024, el contratista envió una reprogramación que está llevando hasta el 23 de marzo de 2024, lo cual no es correcto por la explicación anteriormente dada. El contratista debe remitir la programación actualizada para el reinicio del contrato, lo cual no se ha recibido.

11. A la fecha el contrato de obra cuenta con un 7.37% de avance en la obra y con solo 25 días para ejecutar el restante 92.63%, es menester de la interventoría alertar que no es congruente que se logre la ejecución del 92.63% del contrato de obra en solo 25 días, por lo anterior se debe contemplar una prórroga y una adición a los contratos e informar cómo será el pago de la mayor permanencia de la interventoría ya que esto NO SON HECHOS IMPUTABLES a la misma y ningún contratista está en la obligación de financiar obras estatales según la ley 80 de 1993.

Es por todo lo anterior que, esta interventoría amablemente se permite solicitarle a la entidad contratante la suspensión de los contratos 2023608 y 2023723 hasta que todas las situaciones anteriormente expuestas en los frentes presentados se encuentren solucionadas y así poder ejecutar los contratos en debida forma."

Que, una vez analizada la solicitud por la supervisión, se obtiene concepto técnico viable para la modificación del contrato 2023723, por lo que se requiere realizar las siguientes modificaciones al contrato en mención: suspender el contrato desde el día 16 de febrero hasta el día 15 de marzo de 2024 con la posibilidad de reanudar el mismo antes de la fecha mencionada si se superan las causales de la suspensión.

La modificación del contrato no modifica ni altera lo demás términos contractuales establecidos inicialmente.

Cordialmente,

FRANCISCO ANTONIO CALVACHE
Secretario de Infraestructura

ADRIANA C. SANABRIA N.
Representante Legal
Consorcio de Interventores AC.

Elaboró: Ing. Civil Daniel Arce Galvez/Profesional Universitario